**RESOLUCIÓN No. 637**

Diciembre 20 de 2024

*"Por el cual se adjudica el proceso de contratación N.º* ***MS-SAMC-004-2024"***

*El alcalde Municipal de Sitionuevo, Magdalena, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las de la Ley 80 de 1993, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 2015 y*

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política, en su artículo 2, establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que el Articulo 209 de la Constitución Política establece que *"la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)"*, por lo cual, se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de la alcaldía del municipio de Sitionuevo, Magdalena.

Que la Alcaldía Municipal de Sitionuevo publicó en el SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio del sector; (iii) los estudios previos; (iv) el pliego de condiciones junto con sus anexos, incluyendo (v) el proyecto de minuta del Proceso de Contratación, cuyo objeto ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES FÍSICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DEL CORREGIMIENTO DE PALERMO MUNICIPIO DE SITIONUEVO MAGDALENA.

Que no fueron presentadas observaciones al pliego de condiciones, llevándose a cabo diligencia de cierre el día 16 de diciembre de 2024, recibiéndose 2 propuesta únicamente.

| Ítem | PROPONENTE | ID | REPRESENTANTE LEGAL | FECHA | HORA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SHD SOCIEDAD DE PROFESIONALES S.A.S. | 901.614.653-3 | LUIS ALFONSO NEGRETE RAMOS | SECOP 2 | |
| 2 | CAMINORTE S.A.S | 901.778.157-5 | GABRIELA CAMILA CEBALLOS GONZALEZ | SECOP 2 | |

Que conforme a sus atributos reglamentarios el Comité Evaluador, profirió informe de evaluación, dentro de los términos establecidos en el cronograma, publicado en el SECOP II, corriendo traslado colocando su propuesta en los siguientes términos.

| Ítem | PROPONENTE | ID | REPRESENTANTE LEGAL | VALOR PROPUESTA | PUNTAJE |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SHD SOCIEDAD DE PROFESIONALES S.A.S. | 901.614.653-3 | LUIS ALFONSO NEGRETE RAMOS cc 85.485.998 de plato | $ 359.707.039,16 | 98.75 puntos |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | CAMINORTE S.A.S | 901.778.157-5 | GABRIELA CAMILA CEBALLOS GONZALEZ cc 1.004.487.302 de Aracataca | $ 359.509.116,56 | 95,75 puntos |

Atendiendo los documentos aportados a la propuesta y en los términos previstos en los documentos pre-contractuales el Comité Evaluador recomendó al Director del Instituto proceder a adjudicar el presente proceso en los siguientes términos:

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero**: ADJUDICAR el contrato resultante del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada No. MS-SAMC-004-2024, cuyo objeto es "**ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES FÍSICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DEL CORREGIMIENTO DE PALERMO MUNICIPIO DE SITIONUEVO MAGDALENA.",** por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 359.707.039,16) y plazo de ejecución por sesenta (60) días, al proponente **SHD SOCIEDAD DE PROFESIONALES S.A.S. Nit.** 901.614.653-3, representado legalmente por **LUIS ALFONSO NEGRETE RAMOS** identificado con cedula de ciudadanía No. **85.485.998 de plato.**

**Artículo Segundo**: El presente Acto de Adjudicación se notificará con la publicación del mismo en la plataforma del Secop II, conforme al cronograma del proceso.

**Artículo Tercero**: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso por la vía gubernativa conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**Artículo Cuarto**: Ordenar la publicación en el Portal Único de Contratación – SECOP – del presente Acto Administrativo, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

**Artículo Quinto**: El adjudicatario deberá dar pleno cumplimiento en el menor término posible y en todo caso según lo reglado por el Pliego de Condiciones, a las obligaciones necesarias para la suscripción del Contrato y su posterior Acta de Inicio juntamente con la contratante.

**Artículo Sexto**: El presente Acto Administrativo, rige a partir de la fecha de su notificación.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el municipio de Sitionuevo, Magdalena, a los Veinte (20) días del mes de diciembre de 2024.

**(ORIGINAL FIRMADO)**
**ALFREDO NAVARRO MANGA**
**Alcalde.**
**Municipio de Sitionuevo, Magdalena.**

Elaboró: MOBAY SAS.
Asesor – Marco Molina Bayona.